



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DE LA GESTION DEL
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN VÍAS PÚBLICAS DE
MANZANARES**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es el objeto de este contrato la concesión de la gestión del Servicio de estacionamiento limitado en vías públicas de Manzanares, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como Anexo 1 a este Pliego. Estos documentos tendrán carácter contractual.

La gestión del servicio se realizará de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza municipal de ordenación y regulación del estacionamiento y la Ordenanza de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas de vías públicas municipales, que se acompañan como Anexos 2 y 3 a este Pliego.

La concesión del servicio comprenderá, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas la delimitación y señalización de las plazas de estacionamiento limitado, el control de su utilización, el cobro de la tasa municipal por utilización de dichas plazas y la denuncia de las situaciones de uso indebido de las plazas.

Las calles en las que se limitará el estacionamiento constan en el plano que, como Anexo 4, se incorpora al presente Pliego de Condiciones. La delimitación concreta de las plazas de aparcamiento y de las condiciones materiales de gestión del servicio se realizará en el proyecto a presentar por el adjudicatario.

2. FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato cuya adjudicación regula el presente pliego tiene la naturaleza de concesión de servicio público. La concesión del servicio llevará aparejada la autorización de la utilización de dominio público necesario para las instalaciones afectas a la concesión (señales, parquímetros, etc.), excepto el local donde se ubicarán la oficina, el almacén y los vestuarios y aseos cuya disponibilidad correrá por cuenta del adjudicatario.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

4. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la garantía definitiva.

La concesión tendrá una duración de ocho años, contado desde la puesta en funcionamiento del servicio. El contrato podrá prorrogarse por otros dos años más, mediante acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del plazo inicial. Finalizado el plazo de concesión, comenzará el plazo de garantía. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

El Adjudicatario vendrá obligado a poner en funcionamiento y ejercer efectivamente la concesión dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de adjudicación.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCION**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en el que aparecen y con la ponderación que se indica:

A) OFERTA ECONOMICA (Hasta 55 puntos)

- Canon fijo anual: 15 puntos. A la mejor oferta se le darán 15 puntos y el resto de ofertas serán puntuadas de forma proporcional.
- Adelanto del canon fijo anual: Por el compromiso de pago anticipado en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento del servicio del canon fijo correspondiente a los ocho años de la concesión: 5 puntos.
- Canon Variable anual: Hasta 25 puntos. Porcentaje de aquellos ingresos anuales del concesionario que superen los 185.000 euros (IVA incluido) a satisfacer al Ayuntamiento. Puntuación máxima 25 puntos: El adjudicatario de la concesión deberá satisfacer al Ayuntamiento un canon variable que vendrá dado por la cantidad que resulte a favor del Ayuntamiento por la aplicación de un porcentaje que, como mínimo, será el 80% sobre los ingresos superiores a 185.000 euros (IVA incluido) que anualmente se obtenga en la concesión. Dicho porcentaje podrá ser mejorado al alza en la proposición económica que presenten los participantes en la licitación hasta un máximo del 90%. Se otorgarán 2,5 puntos por cada punto porcentual que exceda del 80% hasta un máximo del 90%. Los excesos inferiores a un punto porcentual se valorarán proporcionalmente.
- Mejoras relacionadas directamente con el contrato: Hasta 10 puntos. Se valorará en la proporción de 1 punto por cada 1.000 euros anuales ofertados de mejoras relacionadas directamente con el contrato, hasta un máximo de 10 puntos. A título de ejemplo, se considerarán directamente relacionadas con el contrato la reposición de marcas viales deterioradas en todo el casco urbano o la adquisición de terminales para denuncias de tráfico susceptibles de uso por la Policía Local. La puntuación de la mejora no implica compromiso del Ayuntamiento de contratación con la empresa adjudicataria de la implantación de la misma al precio ofertado. El Ayuntamiento podrá optar por contratar libremente la implantación de las mejoras y requerir al concesionario el pago de la cantidad ofertada.

B) PROPUESTA TÉCNICA (45 puntos)

Idoneidad del proyecto de implantación así como de los medios ofertados y plan de prestación del servicio que más se adecue a las necesidades de MANZANARES (45 puntos), según el siguiente reparto:

- Calidad del Proyecto Técnico del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario: 10 puntos.
- Justificación de la oferta de regulación propuesta en el Proyecto Técnico mediante estudios realizados, desde el punto de vista de la movilidad: 10 puntos.
- Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio: 10 puntos.
- Tecnologías aplicadas al servicio: 10 puntos.
- Certificación ISO 9001:2000 para el servicio del que es objeto este pliego: 2,5 puntos
- Certificación ISO 14001 :2004 para el servicio del que es objeto este pliego: 2,5 puntos

6. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCIÓN**

Se define como oferta desproporcionada aquella que se desvíe en más de un 10% de la media de las ofertas presentadas.

A estos efectos, el valor de cada oferta se obtendrá sumando el canon fijo anual más el canon variable anual aplicable a unos ingresos anuales supuestos de 200.000 euros más el valor de las mejoras anuales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas con arreglo a los criterios definidos en la cláusula 5.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.

La ejecución de este contrato llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal en cuanto a la gestión de distintivos de residentes y a la tramitación de las posibles denuncias, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y el Ayuntamiento de Responsable del Fichero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD. Así pues, el Encargado del Tratamiento, se verá obligado a:

- Utilizar dichos datos única y exclusivamente para la ejecución del contrato y a llevar a cabo el tratamiento conforme a las especificaciones dadas por el Responsable del Fichero.
- Velar para que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, garantizando su exactitud y su periódica actualización.
- No ceder ni comunicar a terceros a los que tenga acceso para la prestación del servicio, sin la previa autorización del Responsable del Fichero.
- El responsable del Fichero a la finalización del servicio decidirá si el Encargado del Tratamiento devuelve o destruye los datos.
- Mantener y cumplir durante y con posterioridad a la finalización del contrato, el deber de secreto profesional recogido en el art. 10 de la LOPD.
- El Encargado de Tratamiento, estará obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias dispuestas en el Reglamento de Medidas de Seguridad (RMS), tanto técnicas, como organizativas que garanticen la protección de los datos personales objeto de tratamiento conforme el art. 9 de la LOPD y de acuerdo al nivel de seguridad de los datos tratados.

8. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. Para que pueda acordarse la cesión, el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCION**

contratista cedente debe haber realizado la explotación, al menos, durante una quinta parte del tiempo de duración de la concesión y el cesionario debe acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego.

Autorizada la cesión, deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 de la LCSP, sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, debiendo cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 210 de la LCSP.

9. RIESGO Y VENTURA

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO

Además de los establecidos en este pliego y los reconocidos legal o reglamentariamente, tendrá el concesionario los siguientes derechos:

- a) El derecho a explotar el servicio y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.
- b) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión en los términos establecidos en Ley y en este Pliego de Condiciones.
- c) Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensable como mejoras en la prestación y no previstas en la oferta adjudicada.

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Suministro, instalación y mantenimiento de los aparatos expendedores de tiques.
- b) Suministro, instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.
- c) El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.
- d) Las labores de control de las zonas de estacionamiento regulado, así como la denuncia de las infracciones cometidas contra las Ordenanzas y Leyes que lo regulan.
- e) La comunicación permanente con el Ayuntamiento, en todo lo relacionado con este Servicio.
- f) Las operaciones de recaudación, conteo e ingreso.
- g) El mantenimiento del nivel de vigilancia previsto, según lo establecido en su oferta económica.
- h) Constituir garantía definitiva según se establece en el articulado del presente Pliego de Condiciones.
- i) No enajenar bienes afectos al Servicio, ni gravarlos, sustituirlos o aumentarlos sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- j) Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de las contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCION**

- k) El Ayuntamiento por medio de sus responsables municipales, podrá en todo momento fiscalizar y comprobar todos los aspectos relativos a la gestión, medios técnicos y humanos, etc., de este Servicio.
- l) Realizará en el horario establecido en las correspondientes Ordenanzas, las labores de control de las distintas Zonas de Vía Pública en las que se sitúen estos Servicios, manteniendo una información continua con el Ayuntamiento sobre los mismos.
- m) El Adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que en caso de daños, accidentes, etc., que puedan producirse en la prestación de estos Servicios.
- n) Correrán a cargo del Adjudicatario los gastos de anuncios y publicaciones que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato de este Concurso, independientemente de los derechos de orden fiscal, estatal, provincial o municipal, a que viene obligado por la Legislación vigente.
- o) El Adjudicatario deberá ejercer la Concesión por sí mismo y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación Municipal, que podrá autorizarla en las circunstancias que señale la Legislación vigente en esta materia.
- p) El Adjudicatario facilitará al personal a su cargo el uniforme y el material necesario para el desarrollo de su labor. El tipo de uniforme será propuesto por el Adjudicatario a la conformidad del Ayuntamiento.
- q) Será responsabilidad del Adjudicatario el que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este Servicio.
- r) El Adjudicatario viene obligado a continuar prestando el Servicio, aún finalizado el plazo de la Concesión, si así lo decidiese el Ayuntamiento, hasta que se celebre y adjudique nueva licitación o se resuelva ejecutar la prestación de este Servicio Público por otro procedimiento.
- s) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos laborales.
- t) Otras no recogidas en lo anterior pero a las que se pueda obligar en la proposición el Adjudicatario.

Además de los derechos generales, derivados del régimen jurídico del presente contrato, el Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos y potestades.

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. El Ayuntamiento podrá modificar las zonas afectadas por el Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento y el horario del mismo en las mismas condiciones económicas vigentes en ese momento. Si estas modificaciones afectaran al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento compensará al Adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.
- c) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en la normativa correspondiente.
- d) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, relacionados con el objeto de la concesión.
- e) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del Servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCION**

- f) La reversión de los elementos adscritos al servicio al final del plazo de adjudicación o su prórroga, libres de cualquier carga o gravamen, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
- g) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que el interés público aconsejare y, entre otras, la variación en calidad, cantidad y régimen de horario que estime pertinente y además reconocidas reglamentariamente. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio económico de la concesión.
- h) Asumir personalmente la gestión directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario total o parcialmente, por circunstancias imputables o no al mismo.
- i) Rescatar la concesión: El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de otorgar al Adjudicatario la protección necesaria para que pueda prestar el Servicio adjudicado adecuadamente. A tal efecto deberá:

- a) Proceder a la imposición de las sanciones correspondientes con arreglo a las denuncias efectuadas por los Controladores del Servicio. A la vez, se encargará de que estas denuncias sean tramitadas y remitidas a sus destinatarios, cumpliendo todos los plazos legales de notificación.
- b) Apoyar al Adjudicatario, con la colaboración de la Policía Local, en el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora que da cobertura a estos Servicios, además de lo establecido en el Código de la Circulación y Ley de Tráfico.
- c) En caso de que así lo considere, podrá cambiar de sitio plazas de aparcamiento del proyecto aprobado. El cambio se realizará por zonas de utilización similar a las anuladas y el Ayuntamiento correrá con los gastos de traslado y nueva instalación. La valoración de estos gastos, a requerimiento del Adjudicatario, deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Es facultad del Ayuntamiento la modificación del horario de prestación de estos Servicios. Cuando esto se produzca se tratará la compensación con el Adjudicatario utilizando como base el Estudio Económico adjudicado.
- e) Mantener el equilibrio económico de la concesión para lo cual compensará económicamente a la Empresa adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el Servicio, que le incrementen los costes de explotación y amortización o disminuyan ingresos. A estos efectos, la imposibilidad de utilización de algunas plazas de aparcamiento con motivos de desfiles profesionales, cabalgata de reyes y otros acontecimientos excepcionales regulados mediante Bando de la Alcaldía deberá ser tenida en cuenta por los licitadores en la confección de sus estudios económicos.

11. PRECIOS

La utilización de las plazas de aparcamiento limitado devengará la tasa establecida en las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

Anualmente y con efectos a partir de primer día del mes en que se cumpla un año completo de prestación del servicio, por parte del Ayuntamiento se procederá a la revisión del importe de las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCION**

tarifas horarias que afectan a este Servicio. Las tarifas se modificarán en el mismo porcentaje en que haya variado el Índice de Precios de Consumo en los doce meses anteriores.

12. EQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA CONCESION

El Ayuntamiento de Manzanares, en los términos establecidos en el Art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

A los efectos de la ruptura de la economía de la concesión en cualquier sentido, no se considerarán circunstancias sobrevenidas e imprevisibles las que razonablemente pudieran deducirse de los datos relativos al Servicio obrantes en el Ayuntamiento hasta el momento de presentación de las ofertas. En particular, no se considerarán circunstancias sobrevenidas o imprevisibles la mayor o menor utilización de las plazas de aparcamiento definidas en el proyecto presentado por el adjudicatario.

Tampoco se considerarán circunstancias sobrevenidas o imprevisibles la variación neta en el número de plazas de aparcamiento en una cuantía inferior al 3 por ciento de las definidas en el proyecto presentado por el adjudicatario. A estos efectos, los cambios de ubicación de plazas no se considerarán variación neta del número de plazas de aparcamiento.

13. RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión la tasa por utilización de las plazas de aparcamiento limitado, según la recaudación que realice en los aparatos automáticos situados en la vía pública y el importe correspondiente a las tarjetas de abono de residentes.

14. CANON DE LA CONCESION

El canon de la concesión será el ofrecido por el adjudicatario. Este canon consistirá cantidad fija más en un porcentaje entre el 80 y el 90% sobre los ingresos del servicio que superen la cantidad de 185.000 euros (IVA incluido)..

Anualmente, dentro del primer mes del año siguiente a cumplirse una anualidad de prestación del servicio, se practicará la liquidación, para lo cual el adjudicatario presentará a los servicios municipales correspondientes una memoria explicativa y el balance general del año anterior. El Ayuntamiento notificará la liquidación del canon al adjudicatario una vez haya comprobado la cantidad propuesta por el mismo mediante las inspecciones que considere oportunas. El plazo de pago del canon será de 15 días a contar desde la notificación de la liquidación.

15. INFRACCIONES

Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vida del contrato se clasificarán como muy graves, graves y leves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al Servicio o a los usuarios.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones.

- a) No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
- b) Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCIÓN**

- c) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, sin autorización del Ayuntamiento, bajo cualquier modalidad o título.
- d) El cobro de precios superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento, siempre que ello no se deba a un error del Concesionario cometido sin mala fe.
- e) La reiteración de dos o más faltas graves.

Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento por el Concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, salvo que constituyan falta muy grave.
- b) La obstrucción por el Concesionario de la labor inspectora municipal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito al Servicio.
- d) La reiteración de dos o más faltas leves

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) El retraso, imputable al Concesionario, en la aportación de los datos solicitados por el Ayuntamiento.
- b) Todas las demás no previstas anteriormente y que supongan el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, o de las que, para la mejor prestación de los servicios, imponga como obligaciones accesorias la Alcaldía o la Delegación del Servicio, dentro de sus competencias, siempre que no representen un perjuicio económico para el Concesionario.

16. SANCIONES

Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue:

- a) Cada infracción leve podrá ser sancionada con multa cuya cuantía no podrá exceder de MIL DOSCIENTOS EUROS.
- b) Cada infracción grave podrá ser sancionada con multa cuya cuantía no podrá exceder de SEIS MIL EUROS.
- c) Cada infracción muy grave podrá ser sancionada con multa cuya cuantía no podrá exceder de DOCE MIL EUROS, sin perjuicio de la resolución del contrato.

17. EXPEDIENTE SANCIONADOR

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia del concesionario y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador que sea de aplicación en la Entidades Locales.

18. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

Son causas de extinción del contrato de concesión de la gestión del Servicio, además de su cumplimiento y las previstas en los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las siguientes:

- a) La falta de pago del canon de la concesión en las fechas previstas
- b) El retraso considerable en la preparación de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio que a juicio del Ayuntamiento implique la imposibilidad de prestar el mismo en los términos previstos en el contrato de concesión.

Todos los elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto de este



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCION**

contrato, revertirán al final del plazo de adjudicación o su prórroga, a favor del Ayuntamiento.

En el caso de que, por denuncia del contrato o de su prórroga por parte del Ayuntamiento, se extinguiese la concesión antes de encontrarse amortizado el valor de la misma, se indemnizará al Adjudicatario únicamente en la cuantía no amortizada.

En todo caso, al momento de reversión de elementos y materiales, estos habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

19. IMPUESTOS

El canon a que hace referencia el presente Pliego se entenderá neto de los impuestos que resulten de aplicación, que correrán a cargo del adjudicatario.

20. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del mismo como prohibitivas para contratar.

La solvencia económica y financiera de las empresas deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Informe favorable de instituciones financieras y póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a 500.000 euros.
- Cuentas anuales (balance y cuenta de resultados).
- Una cifra anual de negocios relacionada con el control del estacionamiento limitado igual o superior a 185.000 euros.

La solvencia técnica de las empresas deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos acreditativos de la experiencia en la regulación y control del estacionamiento en vía pública, en al menos un municipio en el que se acredite la gestión de al menos 300 plazas reguladas.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se fija en 150.000 euros. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Al término del servicio, y una vez retirados de la vía pública los elementos aportados por el concesionario, se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento, un acta de terminación del servicio que dará comienzo al período de garantía de SEIS MESES. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

22. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCION**

Las empresas interesadas podrán presentar sus solicitudes de participación en la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanares, de 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogaría al día siguiente hábil.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación de la concesión de la gestión del Servicio de estacionamiento limitado en vías públicas de Manzanares, por procedimiento abierto, convocada por el Ayuntamiento de Manzanares".

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A), B) y C), cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, declarada bastante por la Secretaría General y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil.
- d) Número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- f) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que incluirá mención expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Documentos que acrediten la solvencia del licitador, según lo dispuesto en la cláusula 20 de este Pliego.

El sobre B) se subtitulará "Criterios diferentes al del precio" y contendrá la documentación necesaria para valorar la proposición de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 5. En particular, contendrá os licitadores presentarán un proyecto del servicio a prestar, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Proyecto Técnico de los Servicios que se han de prestar, personal, material, vehículos, instalaciones y demás elementos para llevar a cabo dichos servicios. El proyecto incluirá los planos generales de situación de expendedores y señalización en las vías públicas, así como cuanta información sea necesaria para el mejor entendimiento de la propuesta.
2. Estudio justificativo de la oferta de regulación propuesta en el Proyecto Técnico, desde el punto de vista de la movilidad. Grado de detalle y consistencia de los estudios justificativos realizados.
3. Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio, mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de este Servicio.
4. Descripción de las Tecnologías aplicadas al servicio, con inclusión del hardware, software y mantenimiento de ambos.

El sobre C) se subtitulará "Proposición económica" y contendrá la misma, junto con el detalle de las mejoras propuestas, con arreglo al siguiente modelo:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCIÓN**

D...., con domicilio en..., Municipio..., CP... y DNI núm...., expedido en... con fecha..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado del expediente de contratación de la concesión de la gestión del Servicio de estacionamiento limitado en vías públicas de Manzanares, por procedimiento abierto, convocada por el Ayuntamiento de Manzanares, anunciada en el BOP núm... de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en las siguientes condiciones económicas:

- *Canon fijo anual: euros (en cifra y letra)*
- *Canon variable anual: por ciento (en cifra y letra) de los ingresos anuales que excedan de 185.000 euros IVA incluido*
- *Mejoras anuales: euros (IVA incluido). Enumerar sucintamente y detallar en documento aparte*

con arreglo al pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lugar, fecha y firma.

En caso de discrepancia entre la cantidad indicada en número y letra prevalecerá la cantidad indicada en letra.

23. CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado primero de la cláusula anterior. Si éste fuera sábado se realizará el acto el siguiente día hábil, a la misma hora.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.
- Un funcionario del Ayuntamiento que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B) de las ofertas admitidas. Seguidamente solicitará cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Una vez evacuados estos informes, la Mesa de Contratación celebrará nueva reunión en acto público en la que se leerán las puntuaciones otorgadas a los criterios diferentes al del precio y se abrirán los sobres C) de las ofertas admitidas.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que haya realizado la mejor oferta, de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios definidos en la cláusula 5.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las ofertas, el Pleno del Ayuntamiento clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento constituya la garantía definitiva prevista en la cláusula 21 de este Pliego y acredite la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, para lo cual presentará los siguientes documentos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)
INTERVENCION**

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe y tipo de cuotas (nacionales, provinciales o municipales) que le habilite para la ejecución de la obra o justificación de la exención del impuesto.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con ella.

Estos documentos podrán sustituirse por las autorizaciones al Ayuntamiento de Manzanares para obtener estos datos de las respectivas administraciones, según los modelos anexos a este Pliego.

En el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el cumplimiento del trámite anterior, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato. El acuerdo de adjudicación, que será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la página web del Ayuntamiento indicada.

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación a los licitadores.

26. INICIO DE LOS SERVICIOS

El Acta de inicio deberá firmarse por el adjudicatario y responsable designado por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la adjudicación. Para su firma deberán acreditarse los siguientes extremos, acompañados como anexos al acta:

- Indicación del local-oficina ubicado en zona próxima a la zona propuesta de regulación.
- Designar a la persona representante de la empresa, que asuma la dirección de la prestación del servicio.
- Medios humanos y materiales.
- Replanteo de los expendedores de tiques.

27. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril y demás normativa aplicable.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manzanares, 21 de octubre de 2013

EL ALCALDE



Informado favorablemente
EL SECRETARIO GENERAL

DATOS TRIBUTARIOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de estacionamiento limitado en vías públicas de Manzanares.

La presente autorización se otorga para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2013

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).

SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de estacionamiento limitado en vías públicas de Manzanares.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la autorización concedida a este Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos de Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

C. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

D. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2013

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)